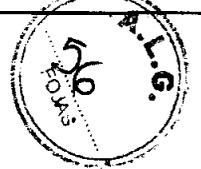




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4597/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION DE TRANSPORTE

EXTRACTO: S/PROTOCOLO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS – (COVID-19).-

DICTAMEN ALG N° 176/20

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de resolución conjunta del Ministerio a su cargo y del Ministerio de Salud, glosado a fojas 16/18, por el que se propicia aprobar el “PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”, que como Anexo lo integra (conf. art. 1°).

I - Al respecto, corresponde recordar que, a raíz de la pandemia del coronavirus (COVID 19), el Poder Ejecutivo Nacional mediante el **Decreto de Necesidad de Urgencia N° 260/20** dispuso la ampliación de la emergencia en materia sanitaria y, en ese contexto, el Gobierno Provincial dictó diversas medidas, entre las más importantes, las contenidas en los **Decretos N° 521/20**, que declaró el ESTADO DE MÁXIMA ALERTA, y **N° 522/20**, que adhirió al referido D.N.U., ambos ratificados por la **Ley N° 3214**.

Posteriormente, por el artículo 2° de la **Resolución N° 64/20 del Ministerio de Transporte de la Nación** se estableció “...desde la hora CERO (0) del 20 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 24 de marzo de 2020, la **suspensión total de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbano e internacionales**”.

Luego, a fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20**, dispuso el “**aislamiento social, preventivo y**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4597/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION DE TRANSPORTE

EXTRACTO: S/PROTOCOLO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS – (COVID-19).-

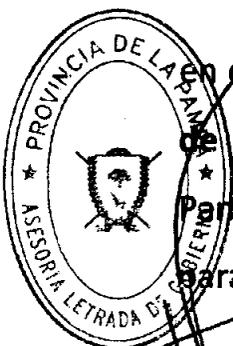
DICTAMEN ALG N° 176/20

obligatorio” y la prohibición de circular, enunciando en el artículo 6° las personas exceptuadas de tales medidas en tanto estén afectadas a la realización de actividades y a la prestación de servicios declarados esenciales en la emergencia, entre ellos, en el Punto 18, el transporte público de pasajeros urbano, no así el interurbano.

A continuación, con fecha 24 de marzo del corriente año, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la **Resolución N° 73/20** por la que, en su artículo 2°, **prorrogó “...hasta el 31 de marzo de 2020 las suspensiones totales de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbano e internacionales (...) dispuestas en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 64 de fecha 18 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE”,** y aclaró que **tal medida “...quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020”.**

Precisamente, las medidas de *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* y prohibición de circular fueron prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Seguidamente, con fecha 8 de junio del año en curso se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20**, a partir de cual la provincia de La Pampa, y la mayoría de las provincias argentinas, atendiendo a sus parámetros epidemiológicos y sanitarios, ingresó en la etapa de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4597/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION DE TRANSPORTE

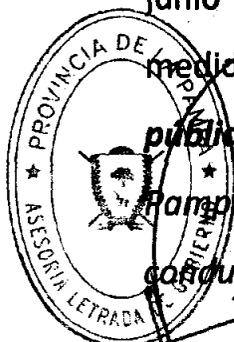
EXTRACTO: S/PROTOCOLO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS – (COVID-19).-

DICTAMEN ALG N° 176/20

"distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dejando atrás la de **"aislamiento social, preventivo y obligatorio"**.

En lo que específicamente aquí interesa, en el artículo 9°, Punto 4, de dicho D.N.U. se prohibió durante el **"distanciamiento social, preventivo y obligatorio"**, entre otras actividades, el **"Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 19..."**, y en este último precepto se dejó establecido que **"...el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20; en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20, 703/20 y en el artículo 2° inciso 1) de la Decisión Administrativa N° 810/20"** y que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación **"...queda facultado para ampliar o reducir la enumeración prevista..."**.

En el marco de las previsiones normativas transcritas en el párrafo anterior, mediante el **Decreto N° 1247/20**, cuya copia luce a agregada a fojas 21/48 y se encuentra vigente desde el día 12 de junio del corriente año (conf. B.O. N° 3418 del 12-06-20), entre otras medidas, por el artículo 7° se **HABILITÓ** **"...el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano en el ámbito de la provincia de La Pampa..."**, dejándose establecido, a párrafo seguido, que **"Las empresas, conductores y usuarios afectados al servicio de transporte público de**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4597/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION DE TRANSPORTE

EXTRACTO: S/PROTOCOLO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS – (COVID-19).-

DICTAMEN ALG N° 176/20

pasajeros interurbano deberán cumplir con el **“PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO”** que como **ANEXO II...** lo integra (rola en copia a fojas 49/55), “...siendo la Autoridad de Aplicación del mismo la Autoridad Sanitaria Provincial junto con la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

II - Ahora bien, detallados los antecedentes normativos en la materia, se advierte que por el artículo 7° del Decreto N° 1247/20 ya se estableció un PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO para el servicio de transporte público de pasajeros interurbano, de cumplimiento obligatorio para las empresas, conductores y usuarios afectados al mismo, con lo cual, el acto administrativo objeto de estos autos, que impulsaba la misma medida, **devino abstracto.**

III - Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que **corresponde desechar el proyecto de resolución conjunta** obrante a fojas 16/18 y **proceder al archivo** de estos actuados.

Con ello, se da por evacuada la consulta.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 6 JUL 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa